

COMUNICADO No. 013

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
OFICIALES BENEFICIADOS CON RECURSOS DE TRANSPORTE
ESCOLAR

- 1 IEM TÉCNICO INDUSTRIAL
- 2 IEM AURELIO ARTURO MARTINEZ
- 3 IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO
- 4 CEM SAN FRANCISCO DE ASÍS
- 5 IEM MORASURCO
- 6 IEM GUALMATAN
- 7 CEM LA CALDERA
- 8 IEM CRISTO REY
- 9 CEM SANTA TERESITA
- 10 IEM EL SOCORRO
- 11 CEM LOS ANGELES
- 12 CEM EL CAMPANERO
- 13 CEM EL CEROTAL
- 14 IEM AGUSTÍN AGUALONGO
- 15 IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA
- 16 CEM LA VICTORIA
- 17 IEM JOSÉ ANTONIO GALÁN
- 18 IEM NUESTRA SRA DE GUADALUPE
- 19 IEM EDUARDO ROMO ROSERO
- 20 IEM SANTA TERESITA
- 21 IEM EL ENCANO
- 22 IEM FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
- 23 IEM OBONUCO

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
SUBSECRETARIA DE COBERTURA

ASUNTO: Lineamientos para ejecución de recursos

FECHA: 27 de Abril de 2017

Reciban un cordial saludo señores Rectores y Directores.

En cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Educado Constructor de Paz 2016 - 2019" que contiene la estrategia "Pacto por los derechos sociales" y la ruta especializada de Educación, donde se contempla en el programa "Escuela y educación pertinente para la paz, convivencia, la equidad y el desarrollo", en el que se incluye como uno de sus **productos** "para mejorar el acceso y la permanencia de los niños, niña, adolescente y joven en el sector educativo", **los estudiantes vinculados al programa de transporte escolar por año.**

Para ello, la Subsecretaría de Cobertura de la SEMPASTO elaboró el proyecto "APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO" con el cual se beneficia a 2619 estudiantes, fortalece a 23 establecimientos educativos oficiales, con funcionamiento de 104 rutas escolares que recorren 888 kilómetros diarios.

Como es de su conocimiento, el costo del proyecto es superior a los recursos destinados para este objeto; es por ello que se hace indispensable optimizar estos recursos; por una parte focalizando la población beneficiada y adicionalmente estableciendo alianza con los establecimientos educativos y los padres de familia, a fin de subsidiar parcialmente el transporte de los estudiantes.

Es menester tener en cuenta las siguientes observaciones para optimizar los recursos destinados en la Resolución No. 1014 del 24 de abril de 2017 "Por la cual se ordena transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones y centros educativos municipales y se dictan otras disposiciones".

1. SOBRE LA FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los recursos del proyecto de transporte escolar benefician a la población priorizada y focalizada de acuerdo a las siguientes condiciones:

- ✓ Vivir en zona rural donde no hay oferta educativa y que el colegio se ubique a una distancia mayor a dos kilómetros del lugar de residencia.

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23-57 - (Centro)

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 13, +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: sempastocobertura@sempasto.gov.co

www.educacionpasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

- ✓ Estudiantes que se encuentren en nivel socioeconómico de SISBEN I y II.

2. SOBRE EL MARCO INSTITUCIONAL

El Ministerio de Educación Nacional se encarga de la formulación de programas y políticas, gestión de recursos y lineamientos para regular la atención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que accedan y permanezcan en el sistema educativo. Dentro de los objetivos del sector educativo se tiene disminuir la deserción, aumentar la cobertura y mejorar la calidad educativa entre otros. Para ello establece programas, proyectos y fija lineamientos estándares tales como los del de transporte escolar.

La Secretaría de Educación organiza el proceso de atención a la población beneficiaria de transporte escolar en seguimiento de los lineamientos técnicos y jurídicos fundamentados principalmente en la Constitución política de 1991 y la Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte; monitorear las actividades realizadas en los establecimientos educativos a través de la supervisión que realiza la Subsecretaría de Cobertura. Para lo cual ha conformado el Comité de Transporte Escolar, mediante Resolución 0420 del 17 de febrero de 2017, el cual se encargará de formular recomendaciones en materia de planeación, organización, administración, control y evaluación de la prestación del servicio de Transporte Escolar. Entre sus funciones esta:

- ✓ Estudiar las necesidades del servicio de transporte por parte de estudiantes de Establecimientos Educativos oficiales y recomendar los criterios, parámetros y procedimientos para la planeación, organización y administración del servicio;
- ✓ Revisar y aprobar las rutas de transporte escolar presentados por los Rectores o Directores de los establecimientos Educativos oficiales;
- ✓ Estudiar las solicitudes que se formulen en relación con la prestación del servicio de transporte de estudiantes y formular las recomendaciones para la adopción de las correspondientes decisiones;
- ✓ Autorizar los ajustes permanentes que puedan requerirse para la operación de las rutas de transporte escolar;
- ✓ Suspender las rutas que no cumplan con los criterios y parámetros establecidos por esta Secretaría para tal efecto, y

- ✓ Evaluar el servicio de transporte escolar de acuerdo con los informes presentados por la Subsecretaría de Cobertura.

Los Establecimientos Educativos Oficiales focalizan a los estudiantes beneficiarios de este proyecto, identifican las rutas necesarias y efectúa el ejercicio técnico político y financiero que garantice el derecho a la educación a la población objeto. Realizan el proceso de contratación del servicio de transporte, efectúa el seguimiento al cumplimiento del contrato e informar a la Secretaría de Educación los resultados del proceso, cuando se lo requiera.

Con el objeto de dar participación a la comunidad, los Establecimientos Educativos conformaran el Comité de Veeduría con acudientes de los estudiantes, un representante estudiantil y un representante del colegio, órgano que vigilara las condiciones en que se presta el servicio de transporte escolar en cuanto a horarios, condiciones de seguridad de los pasajeros, sobrecupo y cumplimiento de rutas. Conformado por acudientes de los estudiantes.

3. SOBRE EL MARCO JURIDICO

Las normas que son aplicables en los proyectos de transporte escolar son:

- ✓ Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.
- ✓ Ley 715 de 2001: Norma orgánica en materia de recursos y competencias de los servicios de Educación y Salud.
- ✓ Ley 1242 de 2008: Código Nacional de Navegación y actividades portuarias fluviales, específicamente en el Título III del transporte y operaciones portuarias fluviales.
- ✓ Directiva Ministerial 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional: Orientaciones para el manejo del SGP.
- ✓ Decreto 1075 de 2015: Decreto Único reglamentario del Sector educativo.
- ✓ Decreto 0048 de 2013 de Ministerio de Transporte: Medidas especiales para la prestación del servicio de transporte.
- ✓ Decreto 348 de 2015 de Min Transporte: Reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

- ✓ Decreto 1079 de 2015 de Ministerio de Transporte: Decreto Único reglamentario del sector transporte.
- ✓ Circular 047 de 2016 Superintendencia de Puertos y Transporte: Transporte Escolar.

4. SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION

El presente proyecto implica la contratación por parte de los Establecimientos Educativos del servicio de transporte, de acuerdo a las condiciones geográficas de su entorno. Para ello debe ajustarse a la Circular 047 de 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes que es específica para la prestación del servicio en transporte escolar.

En cumplimiento de las reglas establecidas para el transporte escolar, merece especial atención la verificación de las condiciones operativas y de seguridad de los prestadores del servicio de transporte escolar que guarda relación directa con el acceso a la educación.

Al respecto, el artículo 2.2.1.6.1.2. del Decreto 1079 de 2015, define al contrato para transporte de estudiantes, como "el que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el centro educativo o la asociación de padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada para ésta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares".

El Decreto 1079 de 2015, señala las obligaciones mínimas de los establecimientos educativos, frente a la presentación del servicio de transporte escolar así:

- ✓ "Disponer en los vehículos, con el fin de asegurar la protección de los estudiantes menores, la presencia de un adulto monitor el recorrido.
- ✓ Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimientos de los contratos celebrados con las empresas de transporte

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23-57 - (Centro)

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 13, +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: sempplaneacion@sempasto.gov.co

www.educacionpasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

- especial.
- ✓ Observar probidad y diligencia en la selección de la empresa de transporte que desarrollara la actividad.
 - ✓ Destinar los espacios internos del establecimiento con acceso vehicular, al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar.
 - ✓ Contar con un plan estratégico de seguridad vial durante la presentación del servicio y verificar que la empresa contratada para tal fin cuente y aplique lo establecido en la ley 1503 de 2011 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
 - ✓ Entregar a cada padre de familia una copia del contrato celebrado para la presentación del servicio, junto con una copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil correspondiente.
 - ✓ Las demás aplicables en virtud de las disposiciones legales y/o reglamentarias para el servicio de transporte escolar."

Así mismo, establece que la Secretaria de Educación debe realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de presentación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción.

La misma norma señala que la contratación del servicio de transporte escolar con dineros públicos, se debe contratar con empresas habilitadas en la modalidad de servicio especial y establece algunas excepciones y procedimiento para la aplicación de las mismas, así: "Municipios con población superior a 30.000 habitantes, que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el Decreto para tal efecto"

Con base en lo anterior, la Subsecretaria de Cobertura solicita a los establecimientos educativos las siguientes acciones:

1. Presentar oficio informando los nombres y contactos de los integrantes del comité veedor del proyecto de transporte escolar, antes del 12 de mayo

- de 2017 en el formato del Anexo 1
2. Diligenciar la matriz del número de estudiantes por grado, jornada y metodología para el registro de la estrategia de transporte antes del 12 de mayo de 2017, en el formato del Anexo 2.
 3. Efectuar el seguimiento diario a la prestación del servicio de transporte de las rutas establecidas., en el formato del Anexo 3.
 4. Aplicación de la circular 047 de 2016 la cual se encuentra en Anexo 4.
 5. Mantener el archivo de las evidencias relacionadas para las correspondientes supervisiones.


MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA GUERRERO
Subsecretaria de Cobertura

Proyecto: 
María Patricia Guerrero Dávila
Profesional Universitario